Acuerdo Japay */2023 por el que se regulariza el cobro de derechos y servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán en UMA'S.

El Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, en términos de su artículo 1, regula a esta como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal que tiene por objeto la administración, construcción, ampliación, operación y conservación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el estado.

Que, en términos de los artículos 2 y 4, fracción IV, de la ley antes referida, el órgano de gobierno de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán es el consejo directivo y este tiene como atribución, entre otras, aprobar el proyecto de cobros por derechos de conexión y las tarifas por los servicios que preste la junta.

Que, en virtud del aumento de los insumos necesarios para la producción y distribución del agua, resulta necesario establecer y actualizar las tarifas a cobrar por diversos servicios que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán de pesos a UMA'S, a efecto de contar con los recursos que permitan fortalecer la red de agua potable y alcantarillado del estado, y propiciar el consumo responsable de este importante recurso.

Que de acuerdo al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el apartado B, nos dice: El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha

ANTEPROYECTO

unidad a la fecha correspondiente; por lo que este consejo directivo ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Japay xxxxx/2023 por el cual se regulariza el cobro de diversos trámites y servicios en UMA'S que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

Artículo Único. Se actualizan las tarifas a cobrar por los Trámites y Servicios en UMA, de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Rango en UMA	Importe en pesos
INTERCONEXIONES	20.2	$2,096.00
CONTRATACION DE FRACCIONADORES	7.9	$815.00
DETECCION DE FUGA NO VISIBLE(PREDIO CHICO)	4.9	$508.00
DETECCION DE FUGA NO VISIBLE(PREDIO MEDIANO)	9.0	$932.00
DETECCION DE FUGA NO VISIBLE EN PREDIOS GRANDES (POR CADA 3 HORAS DE TRABAJO DE DOS PERSONAS)	4.9	$508.00
INSPECCION PARA CRUCES DE SERVICIOS QUE PUEDAN AFECTAR REDES DE AGUA POTABLE	9.1	$949.14
MEDIDOR 2"	87.6	$9,087.07
INSTALACION DE MEDIDOR ROBADO DE 3/4" DE DIAMETRO ROSCABLE	7.4	$762.60
INSTALACION DE MEDIDOR ROBADO DE 1" DE DIAMETRO ROSCABLE	15.8	$1,637.60
INSTALACION DE MEDIDOR DE 1 1/4" DE DIAMETRO ROSCABLE	24.1	$2,503.69
INSTALACION DE MEDIDOR DE 1 1/2" DE DIAMETRO ROSCABLE	34.0	$3,528.60
INSTALACION DE MEDIDOR ROBADO DE 2" DE DIAMETRO	87.6	$9,087.82

ANTERIOR

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Valor de la unidad de medida y actualización

Para efectos de este acuerdo, el valor de la unidad de medida y actualización, una vez haya sido definido o actualizado por la autoridad competente, estará vigente durante todo el año de que se trate. En caso de que, al inicio del año, la autoridad competente no haya actualizado el valor de la unidad de medida y actualización, esta tendrá el valor de la última actualización realizada.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a los diez días de marzo de 2023.

Lic. Carlos Francisco Castillo Sosa, Mtro.
Director General de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

ANTEPROYECTO